

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje (ex cupón)	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
Peticiones competitivas:		
100,13	230,000	102,680
100,14	315,000	102,690
100,15 y superiores	312,692	102,697
Peticiones no competitivas:		
	109,524	102,697

d) Segunda vuelta:

No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

2. Obligaciones del Estado a diez años al 5,0 por 100, vencimiento 30 de julio de 2012:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 6.640,045 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 3.335,045 millones de euros.

b) Precios, cupón corrido y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado (excupón): 95,87 por 100.
Precio medio ponderado (excupón): 95,887 por 100.
Importe del cupón corrido: Se emite sin cupón corrido al no haberse iniciado el periodo de devengo del primer cupón.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 5,404 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 5,401 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje (ex cupón)	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
Peticiones competitivas:		
95,87	875,000	95,870
95,88	860,000	95,880
95,89	600,000	95,890
95,90	500,000	95,900
95,91	500,000	95,910
Peticiones no competitivas:		
	0,045	95,887

d) Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 616,072 millones de euros.
Precio de adjudicación: 95,887 por 100.

Madrid, 14 de mayo de 2002.—La Directora general, Gloria Hernández García.

10892 *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la retirada de la condición de entidad gestora con capacidad restringida del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la entidad «Andino, A. V. B., Sociedad Anónima», por renuncia.*

La entidad «Andino, A. V. B., Sociedad Anónima», ha solicitado la retirada de la condición de Entidad Gestora con capacidad restringida del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Dado que conforme al Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del mercado de Deuda Pública en Anotaciones, el acceso a la condición de Entidad Gestora es voluntario, y habiéndose recibido informe favorable del Banco de España y de acuerdo con la delegación conferida en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987 en su redacción

dada por el artículo octavo de la Orden de 31 de octubre de 1991, he resuelto:

Retirar a «Andino A. V. B., Sociedad Anónima», a petición propia, la condición de Entidad Gestora del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones con capacidad restringida.

Contra la presente Resolución cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante esta misma Dirección General o ante la Secretaría de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, según lo dispuesto en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 8 de mayo de 2002.—La Directora general, Gloria Hernández García.

10893 *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la retirada de la condición de Titular de Cuenta de Valores y de Entidad Gestora de capacidad plena del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a «BNP Paribas España, S. A.», por renuncia de la citada entidad.*

La entidad «BNP Paribas España, S. A.» ha causado baja, a petición propia, en el Registro de Registro de Bancos y Banqueros, como Titular de Cuenta de Valores y Entidad Gestora de capacidad plena del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Como consecuencia de ello, se incumplen los requisitos exigidos en el artículo 2.º 2 y 5.º 2 de la Orden ministerial de 19 de mayo de 1987 para ostentar la condición de Titular de Cuenta de Valores y Entidad Gestora de capacidad plena del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Por todo lo cual y conforme a lo establecido en el artículo 12.º, 10 b) del Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, modificado por el Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, y a la vista del informe del Banco de España, propongo la retirada de la condición de Titular de Cuenta de Valores y de Entidad Gestora de capacidad plena del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, a «BNP Paribas España, S. A.».

Contra la presente Resolución cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, según lo dispuesto en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 8 de mayo de 2002.—La Directora general, Gloria Hernández García.

10894 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la retirada de la condición de Titular de Cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en la Central de Anotaciones a «Caja Rural de Zaragoza, S.C.C.», por renuncia.*

La entidad «Caja Rural de Zaragoza, S.C.C.» ha solicitado la retirada de la condición de Titular de Cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en la Central de Anotaciones.

Conforme al Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en la Central de Anotaciones, el acceso a la condición de Titular de Cuentas a nombre propio es voluntario, no existiendo norma alguna que permita considerar que no tiene el mismo carácter el mantenimiento de dicha condición. En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2.º y en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su redacción dada por los artículos primero y octavo de la Orden de 31 de octubre de 1991, y a la vista del informe favorable del Banco de España he resuelto:

Retirar a «Caja Rural de Zaragoza, S.C.C.», a petición de la propia entidad, la condición de Titular de Cuentas a nombre propio del Mercado